



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-24024117-APN-GA#SSN RED INFORMÁTICA DE PAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA RESOL SSN N° 28.268/2001

VISTO el Expediente EX-2017-24024117-APN-GA#SSN, las Resoluciones del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 429 de fecha 2 de junio de 2000, N° 90 de fecha 10 de mayo 2001 y N° 407 de fecha 27 de agosto de 2001; la Resolución SSN N° 28.268 de fecha 26 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del Artículo 1° de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 429 de fecha 2 de junio de 2000, modificada por las Resoluciones del extinto Ministerio N° 90 de fecha 10 de mayo 2001 y N° 407 de fecha 27 de agosto de 2001, establece que uno de los sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros es a través de entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que en el Artículo 6° de la Resolución SSN N° 28.268 de fecha 26 de junio de 2001 dispone que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN autorizará a las entidades previstas en el Artículo 1° inciso a) de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 90 de fecha 10 de mayo de 2001, mediante su inscripción en el Registro que llevará a tal efecto.

Que mediante la presentación RE-2017-24024653-APN-GA#SSN (Orden N° 2), la entidad RED INFORMÁTICA DE PAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó autorización para operar como empresa prestadora del servicio de cobranzas conforme lo dispuesto por la mentada Resolución SSN N° 28.268 de fecha 26 de junio de 2001.

Que la Gerencia de Evaluación en su informe IF-2017-27304081-APN-GE#SSN (Orden N° 9), expresa que la peticionante da cumplimiento a lo normado por el inciso d) del Artículo 5° de la aludida Resolución SSN N° 28.268 con relación a los balances de los DOS (2) últimos ejercicios.

Que RED INFORMÁTICA DE PAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA ha dado cumplimiento a lo requerido en los Artículos 4° y 5° de la referida Resolución SSN N° 28.268 de fecha 26 de junio de 2001.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención en las presentes actuaciones.

Que el Artículo 67 inciso b) de la Ley de las Entidades de Seguros y su Control N° 20.091 confiere

facultades a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribir a RED INFORMÁTICA DE PAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-68134835-9) en el Registro de Entidades Especializadas en Cobranza creado por Resolución SSN N° 28.268 de fecha 26 de junio de 2001.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a RED INFORMÁTICA DE PAGOS SOCIEDAD ANÓNIMA en el domicilio sito en la calle Colón N° 2537 (C.P. 7600) de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.